



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	5346686
EXP. N°	3655366



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **508** - 2021-GRJ/GRI

Huancayo, 29 DIC 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 3751-2021-GRJ/GRI del 27 de diciembre de 2021; Memorando N° 1646-2021-GRJ/ORAJ del 24 de diciembre de 2021; Informe Legal N° 509-2021-GRJ/ORAJ del 24 de diciembre de 2021; Memorando N° 3705-2021-GRJ/GRI del 23 de diciembre de 2021; Reporte N° 5701-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de diciembre de 2021; Memorando N° 1637-2021-GRJ/ORAJ del 22 de diciembre de 2021; Informe Técnico N° 400-2021-GRJ/GRI del 21 de diciembre de 2021; Informe Técnico N° 981-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 18 de diciembre de 2021; Informe N° 14-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-JU-103 del 17 de diciembre de 2021; Memorando N° 2605-2021-GRJ/GRI/SGO del 15 de diciembre de 2021; Carta N° 021-2021-RO/GQR-JU103-AD del 15 de diciembre de 2021; Informe Técnico N° 010-2021-GRJ/GRI/RO-GQR-A-D-JU-103-I ETAPA del 14 de diciembre de 2021; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN. EMP. PE 3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN" saldo de obra I etapa, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 2'379,931.19 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 021-2021-RO/GQR-JU103-AD del 15 de diciembre de 2021, el Ing. Rafael Gonzales Quispe, en su condición de Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras el Informe Técnico N° 010-2021-GRJ/GRI/RO-GQR-





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A.D.JU-103-I Etapa, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el hecho del desabastecimiento de materiales y la presencia de lluvias, que afectan directamente a las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica según el cronograma Gantt acelerado; hecho que se enmarca en la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Informe N° 14-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-JU-103 del 17 de diciembre de 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"Es así que esta Inspección APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en conformidad a la Directiva N° 005-2009-G.R.-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto. Siendo la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de 45 días calendarios, que corresponde del 21 de diciembre del 2021 hasta el 03 de febrero del 2022";

Que, mediante Informe Técnico N° 981-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 18 de diciembre de 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone Da Opinión Favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 400-2021-GRJ/GRI del 21 de diciembre de 2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite opinión técnica favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Memorando N° 3705-2021-GRJ/GRI del 27 de diciembre de 2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite la subsanación de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para continuar con el trámite administrativo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

*"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:*

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.



- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios”;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- *Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*
Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico N° 010-2021-GRJ/GRI/RO-GQR-A.D.JU-103- I Etapa, con los sustentos técnicos, legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el hecho del desabastecimiento de materiales y la presencia de lluvias, que afectan directamente a las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica según el cronograma Gantt acelerado; hecho que se enmarca en la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- "Cronograma de ampliación de obra (Diagrama PERT-CPM y Valorizado).
- Copias del Cuaderno de Obra
- Acta de Paralización de Obra.
- Acta de Reinicio de Ejecución de Obra
- Resolución Gerencial General Regional N° 268-2021-GRJ/GGR que aprueba la paralización de Obra";

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 14-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-JU-103, señala que, aprueba y da procedencia a la ampliación de plazo N° 02 para continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, en conformidad a la Directiva N° 005-2009-G.R.-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto. Siendo la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 45 días calendarios, que corresponde del 21 de diciembre del 2021 hasta el 03 de febrero del 2022;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 981-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento, por lo expuesto líneas arriba se da opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 DE OBRA, conforme al Informe N° 14-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-JU-103 del Inspector de Obra, así mismo se solicita tramitar y aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN. EMP. PE 3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN" saldo de obra I etapa,





por un periodo de 45 días calendarios, que corresponde del 21 de diciembre del 2021 hasta el 03 de febrero del 2022;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 400-2021-GRJ/GRI, después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 emite pronunciamiento expresando que, conforme a lo expuesto en los párrafo precedentes, estando al pronunciamiento favorable por parte del Inspector de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras este despacho emite opinión técnica favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN. EMP. PE 3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN" saldo de obra I etapa, por un plazo de 45 días calendarios contados a partir del 21 de diciembre de 2021 al 03 de febrero de 2022, de ello por causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor –desabastecimiento de materiales de obra, y causal de caso fortuito y fuerza mayor inmerso en –Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra;

Que, se advierte de autos que el expediente de ampliación de plazo N° 02 cuenta con la sustentación técnica, legal y documentos que corroboran los hechos que determinan la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho del desabastecimiento de materiales de obra y las precipitaciones de lluvias se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, enmarcándose dentro de la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, el Inspector de Obra, ha determinado que se aprueban 8 días calendarios debido a las consecuencias que ocasionaron las precipitaciones de lluvias moderadas y altas, de acuerdo al cuadro de la Estación de Ricrán para el mes de noviembre, no permitiendo el normal desarrollo de la Obra; se aprueban 37 días calendarios debido al desabastecimiento de materiales, afectando la ruta crítica con el normal desarrollo del proceso constructivo conforme al cronograma programado de obra ocasionando retrasos; el inicio de la causal está sustentada y anotado en el cuaderno de obra mediante asiento N° 21 del Residente de fecha 07/10/2021, y se tiene como última anotación del Residente de Obra el asiento N° 97 de fecha 04/12/2021; las partidas afectadas conforme a la ruta crítica del cronograma programado, debido al desabastecimiento de materiales, específicamente de la tubería PVC de 6" y 10", afecta la culminación de partidas del Expediente Técnico;

Que, además, se cuenta con los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, por tanto, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a contabilizar desde el 21 de diciembre de 2021 al 03 de febrero de 2022;

Que, de conformidad al artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR del 19 de marzo de 2021, el Gobernador Regional de Junín delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en la





siguiente facultad: "Aprobación de las ampliaciones de plazos para las obras de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional Junín";

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** presentado por el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN. EMP. PE 3S A JAUJA, REGIÓN JUNÍN" saldo de obra I etapa, mediante la Carta N° 021-2021-RO/GQR-JU103-AD, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a contabilizar desde el 21 de diciembre de 2021 al 03 de febrero de 2022; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copias del expediente administrativo a **Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL
